

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION No. 0089

06 FEB 2002

"Por la cual se otorga habilitación a la sociedad denominada EMPRESA DE TRANSPORTES TRANS TORO LIMITADA, para que continúe operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
EN EL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales conferidas por los Decretos No. 540 de 2000 y 171 de 2001 y,

C O N S I D E R A N D O

Que el Director del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, Regional Valle del Cauca, mediante Resolución No. 0572 del 6 de octubre de 1993, otorgó licencia de funcionamiento a la sociedad denominada EMPRESA DE TRANSPORTES TORO LTDA., con sede en el municipio de Toro (Valle), para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, bajo las siguientes características:

Razón Social: Empresa de Transportes Trans Toro Ltda.
Fecha de Vencimiento: Diciembre 27 del año 2007 (Existencia legal de la sociedad)
Capital Pagado o Patrimonio Líquido a Diciembre 31 de 1992: \$5.754.117.03
Radio de Acción: Nacional
Clase de Vehículos: Los homologados por el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito para la modalidad de pasajeros.
Nivel de Servicio: Corriente, Corriente Directo y Es Lujo.

Que el señor JULIO EDUARDO FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.478.458, en su calidad de Gerente de la sociedad denominada EMPRESA DE TRANSPORTES TORO LTDA., mediante radicado No. 10424 del 14 de diciembre del año 2001, solicita ante la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, habilitación para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, en virtud a lo establecido en el Decreto 171 de 2001.

"Por la cual se otorga habilitación a la sociedad denominada EMPRESA DE TRANSPORTES TORO LTDA., para que continúe operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

Que la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, elaboró el Estudio Técnico No. 011 del 28 de Enero de 2002, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 171 de 2001, en el cual se recomienda otorgar habilitación para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la sociedad denominada EMPRESA DE TRANSPORTES TORO LTDA.

Que el Decreto 540 de Marzo 28 de 2000, por el cual se organizan las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, en su artículo 1 adiciona a la estructura del Ministerio de Transporte, la Dirección Territorial Valle del Cauca y en su artículo 2 numeral 3, contempla como una de las funciones de las Direcciones Territoriales: "otorgar, negar, modificar, revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción".

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Otorgar habilitación para que continúe operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la sociedad transportadora distinguida bajo el siguiente nombre y características:

RAZON SOCIAL: Empresa de Transportes Toro Ltda.
NIT: 891.900.031-3
DOMICILIO PRINCIPAL: Toro - Valle, Cra. 3 # 9-70
TELEFONO: 2210502
RADIO DE ACCION: Nacional
MODALIDAD: Pasajeros
VIGENCIA: Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.
CLASE DE VEHICULOS: Los homologados para esta clase de servicio.
CONSTITUCION: Por Escritura # 115 del 8 de mayo de 1953.
Notaria Unica de Toro
PATRIMONIO LIQUIDO
A DICIEMBRE 31 DE 2000: \$85.830.000.00 /

RESOLUCION No. **0089** DE **06 FEB 2002** HOJA No.3

"Por la cual se otorga habilitación a la sociedad denominada **EMPRESA DE TRANSPORTES TORO LTDA.**, para que continúe operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

REPRESENTANTE LEGAL: Julio Eduardo Fernández Culla
CEDULA DE CIUDADANIA: 6.478.458

PARAGRAFO: No obstante los términos anteriores, la habilitación puede ser modificada en cualquier tiempo a petición de parte o de oficio por el Ministerio de Transporte, cuando se compruebe que los hechos que dieron origen a su otorgamiento, no corresponden a la realidad.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 14 del Decreto 171 de 2001, durante los primeros cuatro (4) meses de cada año, la empresa habilitada deberá ajustar el capital pagado y patrimonio líquido, de acuerdo con la capacidad transportadora máxima con la que finalizó el año inmediatamente anterior.

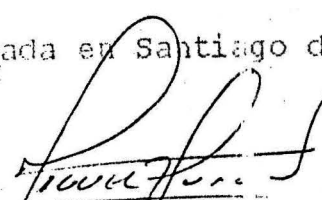
ARTICULO TERCERO: Las autoridades de transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad denominada EMPRESA DE TRANSPORTES TORO LTDA.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia podrá interponerse por la vía gubernativa el recurso de reposición ante el Despacho y en subsidio el de apelación ante la Sala General de Transporte Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de su notificación y bajo las normas del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los


MIGUEL ANGEL MUÑOZ NARVAEZ
Director Territorial Valle del Cauca
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyectó: Chenier Gutiérrez Ospina
Transcribió: M.V.



REPÚBLICA DE
MEXICO
DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLUCA DEL CAJON
INT. 02153.028-4

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Toluca, Estado de México, a los CATORCE (14) días del mes de FEBRERO del año 2002, se notificó personalmente a JULIO EDUARDO FERNANDEZ CALLE, con cédula de ciudadanía número 6.478.458 de Toro - Oaxaca, el contenido de la Resolución número 0039 de fecha 06 FEBRERO 2002. "Por la cual se otorga habilitación a la Sociedad denominada EMPRESA DE TRANSPORTES TRANS TORO LIMITADA para que continúe operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera".

Al notificado se le informa que para el presente Acto Administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de Reposición ante el mismo funcionario que la proferió y el de la Apelación ante el superior, el cual podrá interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

Se suministró copia íntegra y gratuita de la providencia notificada.

[Signature]
C.C. 6.478.458 Toluca
Dirección: Carretera 3 + 9-70
Ciudad: Toro (Oaxaca)

[Signature]
FUNCIONARIO NOTIFICADOR
NOMBRE: ANDRÉS F. GÓMEZ N.
C.C. 76317.559 Popotlán

Renuncia a términos de notificación

[Signature]